



3.- SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIO

Convenio de Sustitución de Beneficiario:

Aplica para los casos en los cuales, particularmente el propietario del lote donde se aplicó el crédito, manifiesta su voluntad de continuar con el pago de la deuda, debido a la defunción o falta de pago por parte del acreditado, para realizar este trámite se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito del solicitante dirigido al Director de Mejoramiento de Vivienda exponiendo la situación que obliga a realizar el trámite.
- Soporte documental como acta de barandilla, escrito de conformidad acreditado original (en su caso).
- Cedula socioeconómica (debidamente requisitada a nombre del acreditado sustituto, solo con dictamen de crédito y Vo. Bo. Del subdirector).
- Copia de acta de nacimiento del acreditado sustituto.
- Copia de Identificación del acreditado sustituto.
- Copia de acta de matrimonio del acreditado sustituto (en su caso).
- Comprobante y/o declaración de ingresos del acreditado sustituto (equivalente a un mes de ingresos)
- Copia de documento de propiedad o posesión.
- Anuencia del propietario o poseedor.
- Copia de identificación del propietario o poseedor.
- Copia de estado de cuenta (reciente).

En caso de que el acreditado sustituto sea mayor de 64 años o no cuente con ingresos mayor a un salario mínimo se agregará la siguiente documentación:

- Copia de acta de nacimiento de deudor solidario.
- Copia de identificación del deudor solidario.
- Comprobante y/o declaración de ingresos del deudor solidario (equivalente a un mes de ingresos)
- Convenio de Sustitución de beneficiario en 3 tantos.
- Pagare original de la Sustitución de beneficiario.
- Póliza de seguro de vida de Sustitución de beneficiario.

Es importante señalar que en el oficio de la subdirección mediante el cual remita este tipo de trámite, se señale el periodo de meses en que será prorrateado el total de seguros de vida vencidos, según sea el caso (6 meses como máximo).